CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS PREVIOS

.

09 de febrero de 2026

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 09 de febrero 2026

En desarrollo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, presenta el Estudio Previo con el objetivo de lograr la contratación de **,** de conformidad con las reglas y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1 Indicar la relación del objeto a contratar con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO ARMADO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CALLE 70 N 52-29 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MIRACENTRO PISOS 1° Y 2°, EN DOS TURNOS DIURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y UN TURNO DE 12 HORAS NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026

Considerando que, en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se encuentra programada la contratación de este servicio, es procedente adelantar el proceso de contratación, para cubrir esta necesidad.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que en el presupuesto de la Gerencia existen recursos para atender dicha necesidad a través del Plan Anual de Adquisiciones y su financiación está garantizada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 47526 de fecha 29 de enero del 2026 por lo que el Despacho de la Gerencia considera procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación para cubrir con este requerimiento.

1.2 Necesidad que se pretende satisfacer

En la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, de la Contraloría General de la República, pretendemos contratar a través de la modalidad de Menor Cuantía, el servicio de vigilancia privada con medio humano armado, para la seguridad de los bienes (Instalaciones y bienes) de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico de la Contraloría General de la Republica y protección de las personas, de acuerdo con el horario establecido.

Lo anterior, con el fin de brindar seguridad y tranquilidad a los funcionarios que laboran en esta Entidad y a todas las personas que visitan esta Gerencia.

Adicional a lo expuesto, la seguridad se extiende al cuidado de los bienes muebles y enseres que se encuentran en las oficinas y pasillos de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico.

Por lo anterior, la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico de la Contraloría General de la República, estableció la necesidad de adelantar el respectivo proceso para contratar el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de dicha Gerencia Departamental Colegiada de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

TIPO DE SERVICIO	HORARIO	CANTIDAD PUESTOS DE TRABAJO
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos, armado y con comunicación	6:00 A 18:00	2
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas de lunes a domingo incluidos los festivos, armado y con comunicación	18:00 A 6:00	1

1.3 Valor estimado del contrato

EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE COSTOS PARA LA CONTRATACION, ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $ 179.499.546.oo IVA INCLUIDO, PARA CUBRIR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO A 31 DE OCTUBRE DE 2026, INCLUYE SERVICIO DE MONITOREO A TRAVÉS DE CAMARA DE SEGURIDAD Y BOTÓN DE PÁNICO.

El valor del contrato se cubrirá con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo a la cuenta A-02-02-02-008-005 servicio de soporte Certificado de Disponibilidad No .47526 del 29 de enero de 2026.

1.4 Análisis de las variables que soportan el valor estimado del contrato

Hoy en día, el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia se puede dividir en tres grandes grupos: los esquemas de autoprotección que son los destinados a personas naturales o jurídicas para que puedan ejercer su propia protección (departamentos de seguridad, servicios comunitarios y especiales), los esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial y otros servicios.

Las tarifas de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de tal forma que esta Entidad emite una Circular anual en la cual fija unas tarifas mínimas para la prestación del servicio, que para el año 2026 es la Circular Externa No. 20241300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO ARMADO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CALLE 70 N 52-29 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MIRACENTRO PISOS 1° Y 2°, EN DOS TURNOS DIURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y UN TURNO DE 12 HORAS NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026

2.1. Registro único de proponentes

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio), de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
921215	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	Seguridad y Protección Personal.	Servicios de Guardias.
921217	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Sistemas de seguridad

2.2. Especificaciones técnicas aplicables.

Las actividades a desarrollar por el contratista, y con las cuales se obliga para con la entidad son:

A. TALENTO HUMANO, LOCALIZACIÓN Y TIPO DE ACTIVIDAD

El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

La Vigilancia y Seguridad Privada se prestará en las instalaciones de la sede de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, en la ciudad de Atlántico, en dos puestos de trabajo de 12 horas diurnas sin incluir festivos de lunes a viernes y uno de 12 horas nocturnas de lunes a domingo incluidos festivos de acuerdo a la normatividad laboral.

NOTA: La Contraloría General de la República se reserva el derecho de aumentar el número de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades que se presenten en la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor y/o interventor del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente, y de reducir un puesto de trabajo una vez se haga entrega de la sede Norte a la Entidad competente.

B. AFILIACIONES DEL PERSONAL

Durante la vigencia del contrato, la empresa seleccionada deberá mantener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio a la Contraloría General de la República al Régimen de Seguridad Social Vigente, incluyendo Riesgos Laborales, y deberá mantenerse al día en todos los pagos de aportes parafiscales a que se encuentre obligado, de conformidad con la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y ley 1150 de 2007.

C. NIVEL DEL PERSONAL

El personal destinado para prestar el servicio a la Contraloría General de la República debe ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, además de tener un nivel básico autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o su equivalencia (Fundamentación y Reentrenamiento) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de Julio de 2011 y cumplir con las siguientes características:

a) Aportar certificaciones que acrediten su entrenamiento y capacitación como vigilante especializada, por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

b) Aportar certificación expedida por la empresa de seguridad sin perjuicio que las mismas hayan sido expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que se encuentra registrado en esa institución.

c) Estar carnetizado por el titular de la licencia de funcionamiento, credencial que debe estar expedida con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley y aportar copia.

d) Tener aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función, certificados por especialistas a cargo del proponente.
e) La formación básica Primaria
f) Contar con certificado judicial vigente expedido por el DAS.
g) Tener certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Presentar certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
i) Anexar certificados de experiencia como vigilante por un término no menor a un año.
j) No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por el proponente mediante certificación escrita.
k) Tener preparación en vigilancia II nivel, brigadas de emergencia I nivel, radios de comunicación.
l) Estar certificado ante la superintendencia en su cargo Las credenciales requeridas deben encontrarse vigentes al momento de la prestación del servicio. No se aceptarán las solicitudes presentadas y radicadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el inicio de la ejecución del contrato.

NOTA: El contratista allegará la hoja de vida de cada uno de los vigilantes que prestarán el servicio en la Contraloría General de la República, al supervisor del contrato al día siguiente de la adjudicación, en el que se incluyan todos los documentos que certifiquen las exigencias anteriormente requeridas, las cuales serán revisadas y verificadas por la Unidad de seguridad "USATI" de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente deberá soportar que el Director o Jefe de Operaciones de la entidad proponente está acreditado como Asesor en Seguridad por medio de resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

D. RESTITUCIÓN DE BIENES

Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de las sedes de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, quedan bajo la custodia de la compañía de Vigilancia.

El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del Contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista.

El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones de las sedes Norte y Edificio San Paolo, objeto del Contrato, que se reclamen a la Compañía de Seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la Compañía de Vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al Contratista. La Contraloría realizará la respectiva investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal.

Nota: La Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, entregará al Contratista al momento de suscribir el acta de inicio del Contrato el Inventario de Bienes de la Entidad y de los Bienes por los que esté respondiendo contractualmente; una vez se presenten modificaciones en el inventario se informará al Contratista.

E. LOGÍSTICA

El oferente debe garantizar a la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, que está en capacidad de adelantar procesos para esclarecer siniestros.

F. PÓLIZAS DE SEGUROS

La Garantía de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y cubrirá:

• El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y cuatro meses más.

• El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y tres años más.

• La calidad de la prestación del servicio, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y cuatro meses más.

• Penal pecuniaria: Equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al del contrato a partir de la aprobación.

• Pérdida de Bienes: Equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al del contrato a partir de la aprobación.

Mediante póliza anexa, el CONTRATISTA deberá garantizar el siguiente amparo:

De Responsabilidad Civil frente a terceros: Equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo. Este porcentaje deberá mantenerse estable durante la ejecución del contrato y sus adiciones.

El oferente debe tener Póliza Global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, otros elementos de vigilancia y seguridad privada entre otros.

G. DOTACIÓN

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Contraloría, de acuerdo con la Resolución 00510 de 16 de marzo de 2004, deberá ser:

• Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.

• Armas de fuego y 12 cartuchos calibre 38, con salvoconductos y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

• Placa y carné de identificación.

• Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

• Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
• Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.

H. OTROS ELEMENTOS

Son aquellos que deben ser dotados por el contratista para la eficiente prestación del servicio.

• Una linterna manual recargable de alta potencia con su respectivo cargador para cada uno de los puestos de vigilancia a contratar

2.3 Plazo

El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente selección será OCHO (08) MESES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2026, el mismo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se obliga a constituir el contratista y registro presupuestal correspondiente.

2.4 Lugar de Ejecución

En las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico en la ciudad de Barranquilla.

2.5 Forma de pago

Se pagará el 100% del contrato dentro del término de ejecución del mismo y se facturará por mensualidades vencidas, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, previa presentación de la factura de y/o cuenta de cobro, cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago se efectuará previo el trámite administrativo y presupuestal a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC.
Para cada pago se requiere:

- Presentación de la Factura respectiva debidamente diligenciada conforme al artículo 617 del E.T.
- Certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico.

- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos; la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la CONTRALORÌA GENERAL DE LA REPÙBLICA, NIT 899.999.067-2.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es "Gran Contribuyente", "Autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla en caso de que aplique.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.6 Obligaciones de las partes

Para efectos de cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE se comprometen a cumplir además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

Contratista:

a.- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las condiciones técnicas requeridas en esta invitación pública así corno las descritas por el contratista en su oferta.

b.-Cumplir con los precios ofertados durante el plazo de la contratación.

c.- Cumplir con las condiciones técnicas el cual hace parte integrante de la aceptación de la oferta.

d.-Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

e.- Presentar certificación del Representante Legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo, en el pago de las obligaciones y prestaciones sociales del personal que se encuentra vinculado.

f.- El contratista asume la responsabilidad de responder por los daños ocasionados a terceros, por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato suscrito.

g.- El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.

h.-Todas las demás obligaciones que se desprendan del carácter de los bienes contratados.

Contratante:

a.- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago del valor de los servicios realizados**.**

b.- Expedir la certificación del recibo del servicio a entera satisfacción para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.

c.- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo CPACA

d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

Identificación del Contrato	
Tipo de Contrato	*Contrato de Prestación de Servicios*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 2, literal b) Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto 4950 del 27/12/2007, proferido por el Ministerio de Defensa Nacional, y la circular externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 "expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente,

por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:

> "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
>
> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

En concordancia con lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, realizará el proceso de selección del contratista por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Contraloría General de la República considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego estos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del código civil y código de comercio.

4. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser la prestación de servicio de vigilancia, objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

4.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.1.1.1 Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo 1 –** Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designara un representante del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando los miembros del proponente plural sean personas jurídicas no deben existir restricciones para la conformación de estas uniones. En el evento de existir restricciones, la junta Directiva o asamblea debe otorgar las autorizaciones respectivas para celebrar este tipo de contratos.

Por su parte el contratista debe Obligarse a cumplir con el objeto de contrato y No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Barranquilla que se encuentren inscritas en el registro único de proponente de la Cámara de Comercio.

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificado de Cámara de Comercio competente, que su sede principal, o sucursal se encuentra matriculada en la ciudad de Barranquilla. Este certificado debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

El oferente debe adjuntar certificación en original de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la contratación, en donde conste.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

En caso de que el oferente sea una cooperativa, un Consorcio o Unión Temporal, cada parte constitutiva deberá presentar la licencia de funcionamiento y la certificación de vigencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

1.- Persona natural: Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad. Deberá presentar el Certificado de Cámara de Comercio, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.

2.- Persona jurídica: La oferente persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.

En el caso de que las facultades estipuladas en el certificado de existencia y representación legal no sean suficientes para celebrar el contrato que resulte de este proceso, deberá presentarse carta de

autorización de la junta directiva al gerente, director o similar, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la persona jurídica.

La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al término fijado para el contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

3- Proponentes plurales: (Consorcios o Uniones Temporales): Deberán presentar el certificado de la existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que lo conforman, acompañado del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

4.1.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de Barranquilla(todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio), de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
921215	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	Seguridad y Protección Personal.	Servicios de Guardias.
921217	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Sistemas de seguridad

4.1.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a

la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Si el proponente no presenta el documento requerido la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico se lo solicitará por escrito para que lo allegue en un término máximo de un (1) día hábil. Si transcurre este término y no es presentado, la oferta se rechazará.

4.1.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/0 SU APODERADO.

Se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.1.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

4.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La CONTRALORIA se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Contraloría General de la República, se lo solicitará, quien contará con el término establecido que fije la entidad para allegarla (el día siguiente al recibo de la comunicación) so pena de rechazo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. A tal efecto, puede utilizarse el **Anexo No. 6.**

4.1.1.8. LIBRETA MILITAR.

El proponente Persona Natural o Representante Legal deberá aportar copia de la Libreta Militar cuando pertenezca al género masculino y sea menor de cincuenta (50) años de edad, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

4.1.1.9. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

1.Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CGR — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la CGR — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo
7 de la Ley 80 de 1993
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del contrato de prestación de servicios
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la CGR — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico en los términos del contrato de prestación de servicios.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo
j. Los Integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4.1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente diligenciará el formato respectivo del presente Pliego de condiciones con el fin de suscribir el compromiso de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Anexo No. 2.

En el caso de las personas jurídicas o proponentes plurales, deberá suscribir este documento el respectivo representante.

4.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015).

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una garantía de seriedad de la misma, que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

NIT. 899.999.067-2.

Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Vigencia: La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta o hasta la suscripción del contrato.

Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
• El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegida de Atlántico hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá anexarse certificado del RUT expedido por la DIAN, tanto del Representante Legal como de la Empresa, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

4.1.1.**13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI - DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El proponente debe aportar el certificado del SIRI descargado de la página web de la Procuraduría General de la República dentro de los quince (15) días anteriores al cierre de esta invitación, tanto del Representante Legal como de la Empresa, y miembros que conforman Consorcios o Uniones Temporales interesadas en la presente invitación. La CONTRALORIA se reserva el derecho a verificar esta información

4.1.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, verificará internamente que los proponentes no se encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

4.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes judiciales que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. Así conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional

4.1.1.16. PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El oferente deberá presentar copia de la póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma, de acuerdo a la Resolución 02852 de 2006, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El contratista deberá comprometerse a mantener vigente esta póliza por el término de duración del contrato, para lo cual la CONTRALORÍA realizará el seguimiento correspondiente.

NOTA: Si el oferente es un consorcio o unión temporal cada uno de los miembros deberá presentarla de manera independiente.

4.1.2. REQUISITOS TECNICOS

4.1.2.1. EXPERIENCIA

La CONTRALORÍA verificará la experiencia mínima específica certificada del proponente, para lo cual deberá acreditar anexando un máximo de tres (3) certificaciones sobre la ejecución de sendos contratos liquidados, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado para la presente invitación.

Las certificaciones que se anexen para acreditar la experiencia mínima deberán corresponder a contratos cuyo objeto sea la prestación de los servicios de vigilancia con armas cuya ejecución se haya efectuado dentro de los tres (3) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada.

Las certificaciones deberán contener obligatoriamente la siguiente información: nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio, objeto del contrato, valor total del contrato, determinar si participó en consorcio o unión temporal e indicar el porcentaje de participación, fecha de inicio y finalización del contrato, cumplimiento de la ejecución del contrato, número de hombres y número de puestos. Es obligatorio que este aspecto sea expresado en excelente, o bueno, para determinar la calidad del servicio prestado, nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o contador o el revisor fiscal si es el caso, o, por la persona competente o designada para tal fin.

Solo se aceptarán las certificaciones que relacionen cumplimiento o calificación de excelente y/o bueno. Para el caso de las cuantías obtenidas por los oferentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, la respectiva certificación deberá demostrar el porcentaje de participación real del proponente. Cuando la certificación no lo señale, se distribuirá, por partes iguales entre el número de integrante del consorcio o unión Temporal.

Cuando la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, la evaluación del valor de los contratos se calculará independientemente para cada miembro del Consorcio o Unión Temporal según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros. Cuando se trate de consorcios, la ponderación se hará por partes iguales entre el número de integrantes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Contraloría General de la República podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término perentorio que fije la entidad (al día siguiente del recibo de la comunicación) para suministrarlas. De no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas, la propuesta será rechazada.

Los proponentes deberán acreditar mínimo 5 años de experiencia en el Sector de vigilancia y seguridad privada, el cual se verificará con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio. Si el proponente no presenta la totalidad de los documentos relacionados en este numeral, con el lleno de los requisitos, una vez concedido el término para subsanar, se considera que ha omitido un documento indispensable para la evaluación legal y será evaluado como NO CUMPLE.

4.1.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP.

Se verificará que el proponente cuente con al menos un (1) y hasta tres (3) contratos relacionados en el RUP que este clasificado de la siguiente manera: al menos una en el código 921215 o 921217 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas a nivel de clase, que acumulados o de manera individual su valor sea igual o superior a (220) SMMLV.

Este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de uno (1) o hasta tres (3) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de uno (1) o hasta tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios a nivel de clase.
d. Número y fecha del contrato.
e. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En este caso de que si el proponente presenta más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, con el fin de ser habilitado. En el evento que no precise la información, la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico tomará las tres (3) primeras presentadas en orden de foliación, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente.

Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente presente copia de (los) contrato (s) acompañados del acta de liquidación. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior a
(90) SMLMV.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2.1.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, emanado del Ministerio de Defensa, el proponente deberá contar con licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigente a la fecha de cierre de la presente invitación. La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato y un año más, para lo cual los proponentes deberán adjuntar carta juramentada en la que se manifieste expresamente este compromiso.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

Si el proponente no anexe los documentos señalados en este numeral, deberá allegarlos dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Contraloría General de la República, los cuales si no se presentan dará lugar para que la propuesta sea declarada como NO HABIL

4.1.2.1.3. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar una certificación vigente (no mayor de 30 días), expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, Departamento de Policía de Atlántico, en la que conste su vinculación a esta. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del oferente y el nombre de su representante legal.

Las certificaciones que tengan observaciones de No Cumplimiento de algunos de los requerimientos exigidos a los afiliados a la Red de Apoyo serán calificadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

4.1.2.1.4. PORTE Y TENENCIA DE ARMAS

Los proponentes deberán aportar copias legibles de los permisos de porte o tenencia de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1119 de 2006. Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá anexarse para cada uno de ellos.

Además, deberán adjuntar el certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas de acuerdo a la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, del personal que dispone para prestar el servicio.

La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido a las personas mencionadas en el presente numeral; tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año.

Nota: Esta será obligación única del Contratista que resulte seleccionado del presente proceso, So pena de rechazo de la propuesta.

4.1.2.1.5 LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIO ELECTRÓNICAS.

El proponente deberá presentar, la licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el cuadro de características técnicas de la red, expedido con una antelación no superior a 3 meses contados a partir del cierre del presente proceso, de la frecuencia que se va a utilizar para el cumplimiento del contrato, así mismo deberá anexar el registro TIC de acuerdo a la Ley 1341 de 2009.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la licencia para prestar este servicio.

En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto la licencia de operación expedida por el Ministerio de Comunicaciones, que deberá estar vigente. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del decreto 1979 de 2001.

El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pactadas en el contrato.

4.1.2.1.6. RESTITUCIÓN DE BIENES

Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la sede de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, quedan bajo la custodia de la compañía de Vigilancia.

El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del Contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista.

El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones de la Gerencia Departamental de Atlántico, objeto del Contrato, que se reclamen a la Compañía de Seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la Compañía de Vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al Contratista. La Contraloría realizará la respectiva investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal.

Nota: La Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, entregará al Contratista al momento de suscribir el acta de inicio del Contrato el Inventario de Bienes de la Entidad y de los Bienes por los que esté respondiendo contractualmente; una vez se presenten modificaciones en el inventario se informará al Contratista.

4.1.2.1.7. AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y REENTRENAMIENTO.

El oferente debe presentar certificación en la que conste si La compañía posee o no, departamento, escuela, academia o convenio para la capacitación de los vigilantes; así como certificación expedida por el representante legal en la que indique la periodicidad con que se realiza el reentrenamiento del personal de vigilantes.

Si el proponente cuenta con su propio Departamento de capacitación, deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se autoriza a la empresa el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente presta la capacitación al personal a través de una escuela de capacitación o convenio, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal, así como certificación expedida por el representante legal en la que indique la periodicidad con que se realiza el reentrenamiento del personal de vigilantes. En todo caso debe anexar los soportes que considere pertinentes para acreditar tal hecho.

4.1.2.1.8. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución, expedida por el Ministerio de Protección Social, donde se autorice a laborar en horas extras; sin perjuicio que presente certificación de disponibilidad inmediata de mínimo un relevante, asumiendo todos los gastos y emolumentos que ello demande.

4.1.2.1.9. CREDENCIALES DE PERSONAL CALIFICADO

El oferente titular de la licencia de funcionamiento, deberá aportar Fotocopia de las credenciales vigentes expedidas con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley del personal que será asignado a la ejecución del presente contrato, como son: el Representante legal o su equivalente, supervisor o su equivalente y tres (3) vigilantes y disponibilidad de un vigilante como relevante para cuando se requiera. En todo caso, no podrá asignarse a la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la Contraloría General de la República, ningún personal que no haya allegado con anterioridad la copia de la credencial vigente, de conformidad con el **Anexo No. 3 (Anexo técnico) literal c).**

4.1.2.1.10. ORGANIGRAMA, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA

La oferta deberá incluir el organigrama del oferente con descripción de cada una de las áreas administrativa, jurídica, técnica y contable. Deberá incluir el departamento de Análisis de Siniestros o su equivalente en su estructura organizacional, si este existe o está en proceso de constitución.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

4.1.2.1.11. DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

El oferente debe presentar resolución de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la que conste que el director de Operaciones tenga acreditación como asesor en seguridad privada y oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.

4.1.2.1.12. SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Se requerirá certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante las cuales se acredite la ausencia de sanciones o multas impuestas durante los últimos 3 años y/o radicado de solicitud del certificado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha vigente al cierre de la presente invitación.

4.1.2.1.13. SANCIONES CONTRATACION ESTATAL

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad el juramento no haber sido multado en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de esta convocatoria por ninguna entidad pública, en la etapa precontractual, contractual o poscontractual. En el evento que el proponente haya sido multado por entidades públicas en los últimos cinco (5) años, debe indicar el nombre de la Entidad que le impuso la multa, el número e identificación del contrato, el tipo de sanción y la indicación del acto administrativo y fecha de ejecutoria del mismo.

Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la Contraloría General de la República dentro del ejercicio de su facultad de verificación y la que sea aportada por los demás proponentes y personas interesadas en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En caso de que el proponente no allegue con su ofrecimiento esta declaración, la Contraloría General de la República en el período de verificación y evaluación de las propuestas la solicitará o formulará las aclaraciones que necesite. Si el proponente no allega la declaración o las aclaraciones su propuesta será rechazada.

4.1.2.1.14. ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS MENSUALES

El oferente deberá elaborar cuadro donde se relacionen la estructura de costos y gastos mensuales por unidad de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 emanado del Ministerio de Defensa Nacional.

4.1.2.1.15. RIESGOS LABORALES

El oferente deberá anexar certificación reciente expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliada, el cual conste que el afiliado tiene implementando el programa de salud ocupacional y riesgos laborales y un reglamento interno de higiene y seguridad industrial. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

4.1.2.1.16. SEDE ADMINISTRATIVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, el oferente debe acreditar que, a la fecha de presentación de la propuesta, posee sede administrativa establecida, ya sea principal o sucursal en la Ciudad de Barranquilla, la cual debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para atender los requerimientos del contrato que se pretende celebrar.

En el caso de los consorcios cualquiera de los consorciados deberá acreditar que cuenta con sede principal, sucursal en la Ciudad de Barranquilla, y en el caso de las uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

La CGR podrá efectuar visitas a la sede o domicilio social del proponente.

4.1.2.1.17. ASPECTOS ADICIONALES COMO REQUISITOS HABILITANTES:

- LICENCIA DE ASESORÍA, CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN: El proponente deberá anexar la respectiva licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar los servicios de asesoría, consultorías e Investigaciones en Vigilancia y seguridad privada. Por ser una de las obligaciones conexas del contrato, en las condiciones previstas en el pliego.

En el caso de los consorcios los consorciados deberán acreditar la licencia de Consultoría, Asesoría e Investigación.

4.1.2.1.18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL:

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal o del Contador Público independiente, que firmaron tanto los estados financieros como las certificaciones y el dictamen.

- Certificación de Antecedentes Disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal, o del Contador Público independiente, que haya suscrito los Estados Financieros aportados, expedida por la Junta central de Contadores con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso d selección.

- Paz y Salvo expedido por el Ministerio de la Protección Social Seccional Atlántico; con fecha de expedición no mayor a 3 meses, donde certifique que la empresa proponente no ha sido sancionada los últimos cinco años ni presentan multas vigentes.

4.1.2.1.19 PERSONAL REQUERIDO:

El oferente deberá allegar junto con sus ofertas el siguiente personal debidamente capacitadas y entrenados conforme a los siguientes requerimientos:

PERSONAL VIGILANTE REQUERIDO (6).

PERSONAL VIGILANTES 6:
BACHILLER
LIBRETA MILITAR (SI APLICA)
CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
CARNET AVALADO, REGISTARDO Y ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

PERSONAL SUPERVISOR REQUERIDO (1).

PERSONAL SUPERVISOR (1):
PROFESIONAL Y QUE CUENTE ADICIONALMENTE CON ESTUDIOS EN SALUD OCUPACIONAL MINIMO DEL NIVEL TECNOLOGICO
CARNET EXPEDIDO POR LA EMPRESA DEBIDAMENTE ACREDITADO, REPORTADO, REGISTRADO Y VIGENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

PRIVADA.
EXPERIENCIA COMO MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS EN LA EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PROPONENTE.

Nota: Con la oferta se aportarán las certificaciones, cursos, diplomas, seminarios, y demás documentos que permitan establecer la idoneidad del personal, acreditados por escuela o academia debidamente autorizada por la Super Vigilancia. Así mismo los carnets vigentes.

4.1.2.1.20 MEDIOS TECNOLÓGICOS

El oferente debe prestar vigilancia con el apoyo de equipos de última tecnología en los sistemas a instalar en la Contraloría y contar como mínimo con los equipos que a continuación se relacionan: (6) seis cámaras de circuito cerrado y un monitor en cada una de las entradas donde se prestará el servicio.

Las cámaras a instalar en lugares estratégicos para la vigilancia de las sedes de la Gerencia Departamental colegiada del Atlántico de la Contraloría General de la República deberán mantenerse en perfecto estado durante toda le ejecución del contrato.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se acreditará con el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

Se verificará en dicho certificado lo siguiente:

a. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

• NE = (PT/AT) < = 56 %

Donde:

NE= Nivel de endeudamiento.
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre el valor total de la empresa, es decir que, entre mayor sea su índice de endeudamiento, menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

b. INDICE DE LIQUIDEZ

• IS = (AC/PC) > = 1.13

Donde:

IS = Índice de liquidez
AT= Activo Corriente.
PT= Pasivo Corriente.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la probabilidad que la empresa cumpla con sus obligaciones a corto plazo.

Para el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la Capacidad Financiera de cada uno de los miembros, para lo cual serán sumadas y promediadas por el número de miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, a menos que uno solo de los miembros cumpla con la totalidad de los índices de la Capacidad Financiera, evento en el cual los demás miembros quedaran eximidos de suministrar dicha información.

c. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Tener una razón de cobertura de intereses igual o mayor a 2,72

En caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se tomará la sumatoria de las partidas de los activos, pasivos y patrimonio del RUP de cada uno de los integrantes para obtener un índice total.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio, ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados

con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A
+ Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

4.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, fija como requisito habilitante los siguientes resultados, **con corte a 31 de diciembre de 2024,** así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero (0,00):

FORMULA:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.00$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero (0,00).

FORMULA:

$$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo}} \geq 0.00$$

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio, ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo:

Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

La capacidad Rentabilidad del Activo de un Consorcio o de una Unión temporal, se obtendrá de la suma de la Rentabilidad del Activo de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje (%) de participación

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador designado, efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente documento y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

El Comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Gerente Departamental Colegiado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La Contraloría General de la República—Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, rechazará la(s) propuesta(s) de los proponentes que no cumplan con la capacidad jurídica, financiera y/o técnica (establecidas en los requisitos técnicos del pliego de condiciones).

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Precio- Medio Humano	**300 puntos**
Ponderación de elementos de calidad:	**500 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	**100 puntos**
Empresa de Mujeres	**100 puntos**
TOTAL	**1000 Puntos**

5.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, técnico, financiero y organizacional.

5.2. PRECIO: MEDIO HUMANO – ARMADO: MAXIMO 300 PUNTOS.

Para la evaluación del Precio, será calculado con base al valor total de los Medio Humano - armado, se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

Media geométrica con presupuesto oficial:
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- A Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-5	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO x PO x \dots x\, PO_{nv} x P_1\ x P_2 x \dots x\, Pn}$$

Donde:

G_{po} =Media geométrica con presupuesto oficial.
n_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[puntaje máximo]} \times (1 - ((G_{po} - V_i)/G_{po})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ \text{[puntaje máximo]} \times (1 - 2((G_{po} - V_i)/G_{po})) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los emolumentos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al Valor agregado (IVA). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Contraloría no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El valor de la OFERTA ECONOMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

IMPORTANTE: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERA CUMPLIR CON LAS TARIFAS MÍNIMAS VIGENTES. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia de acuerdo a la naturaleza jurídica del oferente, es importante indicar que será causal de rechazo la propuesta que cotice unas tarifas inferiores a las establecidas por la referida norma, todo ello en armonía con lo dispuesto igualmente por la Circular Externa No. 20241300000115CS, de fecha 30 de diciembre de 2025, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, relacionada con las tarifas para el año 2026.

NOTA 1: Corrección Aritmética. En la evaluación de las propuestas la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 2: De darse el caso que en el proceso sólo se tenga un número de dos (2) proponentes hábiles, en lugar de la media geométrica y para efectos de otorgar el puntaje previsto, la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico empleará un sistema por regla de tres simples inversas (a menor precio el mayor puntaje).

NOTA 3: Manejo De Cifras Decimales: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el segundo dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

5.3. CALIDAD: MAXIMO 500 PUNTOS.

5.3.1 CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y OTROS HASTA 500 PUNTOS.

Se asignará un puntaje máximo de 500 puntos, al proponente que ofrezca mayor número de capacitaciones en seguridad para los 6 guardas, con una intensidad no inferior a 6 horas cada una así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Seis o más Capacitaciones de por lo menos seis (6) horas, en temas relacionados con seguridad, riesgo público y manejo de armas	**500 puntos**
Hasta cinco Capacitaciones de por lo menos seis (6) horas, en temas relacionados con seguridad, riesgo público y manejo de armas	**200 puntos.**
No ofrece capacitaciones	**0 puntos.**

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de2013) PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS
En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	**100 puntos**
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación de reciprocidad y tienen componente nacional.	**50 puntos.**
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	**0 puntos**

5.3.2. EMPRESA DE MUJERES PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

EMPRESA DE MUJERES	PUNTAJE MAXIMO
Acreditación mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación por más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso	**100 puntos**
No lo acredita	**0 puntos**

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1 Riesgos de Carácter Jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

6.1.1 Riesgos del Régimen de Contratación Estatal

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a

las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Gerencia Departamental no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de administración incluido en la oferta económica.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

6.1.2 Riesgo por Cambios en el Régimen Laboral Colombiano Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de administración incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

6.2 Riesgos de Carácter Técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico y Riesgo Mecánico.

6.2.1 Riesgo Humano

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio.

a) Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del contratista cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato además de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual. Si la cuantía de los accidentes supera el valor asegurado, el contratista, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

6.2.2 Riesgo Eléctrico

Tipificación: Cuando se produzca un daño en los equipos con los que el Contratista presta el servicio y con ese daño ocasiona daño colateral a la infraestructura eléctrica, ocasionando o no daños a la red de datos y a los datos, generando una limitación a la prestación del servicio administrativo o de defensa misional de la Entidad.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista mantener en perfecto estado de mantenimiento el equipo con el que prestará el servicio contratado.

De presentarse daño a la infraestructura eléctrica de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR, el contratista deberá responder por todos los perjuicios ocasionados.

6.2.3 Riesgo Mecánico

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR con ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: El contratista responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, durante la prestación del servicio.

6.3 Riesgos Clasificados por su Momento

6.3.1 Etapa Precontractual

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

6.3.1.1 Declaratoria de desierto del proceso de selección del contratista

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del contratista, la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico la CGR no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por que ninguna de las ofertas presentadas cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

6.3.2 Etapa Contractual

6.3.2.1 Riesgo de suspensión del contrato

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico de la CGR los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas.

6.3.2.2. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.

6.3.2.3 Riesgo por daño o pérdida de bienes de propiedad de la entidad, de sus funcionarios o de los visitantes

Tipificación: Cuando se presente la pérdida de bienes de propiedad de la entidad, de sus funcionarios o de los visitantes.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista adelantar las investigaciones pertinentes, con el fin de esclarecer el siniestro previa comunicación de la Entidad de su ocurrencia, si las causas que dieron lugar a la perdida no obedecen a fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá restituir los bienes en un término no mayor a veinte (20) días.

6.4 Etapa Post-contractual

6.4.1 Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando hecha la liquidación del contrato por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, el contratista que no se encuentre conforme con ella y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la Gerencia Departamental hacer la liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Con el fin de complementar los posibles riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, se efectúa una estimación, tipificación y asignación de riesgos que igualmente pueden afectar equilibrio económico del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajusta del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando, en el mercado no existe suficiente oferta de empresas que presten el servicio de Vigilancia y que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando hay poca oferta de Recurso Humano, especializado en temas de Vigilancia y cuando hay fluctuación de los precios de los mismos.	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable	Menor	Alto	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.	Genera interrupción en el servicio del CCTV y continuidad en las grabaciones en momento real.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando las necesidades de la entidad por circunstancias específicas y temporales sean superiores al presupuesto asignado para contratar la prestación del servicio.	Genera retrasos en la ejecución contractual y modificaciones contractuales	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

FORMA DE MITIGARLOS:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CGR	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CGR	Realizar los estudios de mercado y de los sectores pertinentes para evitar posibles declaraciones desiertas.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato	A través de estudios minuciosos y con suficiente tiempo de antelación a la publicación del proceso.	Permanente y previo a la expedición de la publicación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para la presentación del personal que conforma el equipo de trabajo, con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato	A través del Pliego de condiciones y de la circular que rige las tarifas a los servicios de vigilancia.	Cada cambio de vigencia.
4	CGR	Se establece un presupuesto con base en el análisis del sector y a la naturaleza de la prestación del servicio	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato	Se establece un presupuesto con base en el análisis del sector y a la naturaleza de la prestación del servicio.	Cada vez que se autorice un pago.
5	CGR CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
6	CGR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Dirección de Recursos Financieros de la CGR.	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	CGR CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA CGR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
8	CONTRATISTA	Proveer equipos auxiliares, copias de respaldo.	Raro	Insignificante	Baja	No	CGR	Realizar permanente backup del sistema.	Permanente

7. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

7.1. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato

NOTA: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes,

8. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en

Procesos de Contratación", publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) Si la Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, (ii) Si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DELACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Peru	SI	NO	-	NO
México		SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO

Estados Unidos		NO	-	-	NO
Unión Europea e Irlanda del Norte		SI	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. De igual manera le es aplicable La Alianza Pacifico y el Acuerdo Triángulo del Norte para El Salvador y Guatemala.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01, Código: CCE-EICP-MA-03 de fecha: 24 de noviembre del 2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

9. ANEXOS	
Documentos técnicos o de soporte: Anexo técnico separable Matriz de riesgos	
10. RESPONSABLES	
NOMBRE: JOSE MARIO OVALLE ROMERO **CARGO: Gerente Departamental Colegiada del Atlántico**	FIRMA: FECHA:09-02-2026

Calle 70 No. 52-29 Piso 2• Código Postal 080001 • Tel.6015187000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Barranquilla., Colombia